



### ANEXO DEL ACUERDO UITA/COLSIBA Y CHIQUITA ENTENDIMIENTO CONJUNTO SOBRE ACOSO SEXUAL

Las operaciones de Chiquita seguirán propiciando un ambiente seguro para que las mujeres trabajadoras puedan desempeñarse dentro de un espacio libre de todo tipo de acoso, hostigamiento o discriminación en razón de su condición o género.

Chiquita, UITA y COLSIBA deciden trabajar en la elaboración de un entendimiento conjunto en temas de acoso sexual respecto a que no se tolerará este tipo de acoso en el lugar de trabajo. Esta labor conjunta incluye la creación de común acuerdo de estrategias de formación e intercambio de ejemplos de buenas prácticas, dirigido a todo el personal, para la prevención de situaciones de acoso sexual.

En ese sentido, cada centro de trabajo deberá adoptar las medidas necesarias para que las trabajadoras y los trabajadores tengan acceso a la información acerca de los derechos que les asisten en el ambiente laboral. Las medidas deben tener en consideración las legislaciones (y particularidades relevantes de cada país donde Chiquita opere). Las legislaciones normalmente constituyen normas mínimas pero no máximas. Cuando las disposiciones de la ley y de este acuerdo traten el mismo tema, se deberá aplicar la norma que ofrezca la mayor protección para las trabajadoras y los trabajadores.

Un texto modelo que podría servir como guía en las Convenciones Colectivas de Trabajo se puede encontrar en el Anexo VII de "Repertorio de recomendaciones prácticas - Seguridad y salud en la agricultura" OIT, 2011. Se adjunta una copia.

Por las partes, el 27 de marzo, 2013:

Ron Oswald  
Secretario General

  
Iris Mungia  
COLSIBA  
Manuel Rodríguez  
Chiquita Brands  
International Inc.